

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-SALUD LORETO Y PERIFERICOS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRL-GRSL/30.01-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IPRESS I-3 TUPAC AMARU, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código :	20541181556	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	16:25:00

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

MINIMO 02 AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOSA PARTIR DE LA OBTENCION DE SU TITULO PROFESIONAL, COMO INSPECTOR, RESIDENTE, ASISTENTE O SUPERVISOR EN SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

RESTRINGUIENDO LA LIBERTAD AL TRABAJO, Y LA PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS COLEGIADOS EN NUESTRO PAIS.

SE SOLICITA AL COLEGIADO, CONSIDERAR EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO:

MINIMO 02 AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DE SU TITULO PROFESIONAL, COMO INSPECTOR, RESIDENTE, ASISTENTE O SUPERVISOR EN SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, EN EDIFICACIONES EN GENERAL, DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INCORPORAR, A FIN DE NO VULNERAR E.L PRINCIPIO DE LIBERTAD DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.4 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES Y

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiéndose realizado la consulta al área usuaria (OEPE), mediante Oficio N° 002-2024-CS/ASN°02-2024, de fecha 20 de mayo del 2024 y con la autorización de ésta, este colegiado NO ACOGE la Observación planteada, teniendo en cuenta que, la experiencia del personal clave requerida, debe ser en establecimientos de salud, ya que la normatividad y los trabajos a realizarse son diferentes a otros tipos de trabajos en general. Debiendo precisar que, el artículo 16 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 de su reglamento, señalan que el área usuaria requiere los servicios, siendo responsable de formular los respectivos requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-SALUD LORETO Y PERIFERICOS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GRL-GRSL/30.01-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IPRESS I-3 TUPAC AMARU, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código :	20541181556	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	16:25:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL REQUISITO DE CALIFICACION
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

MINIMO 02 AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DE SU TITULO PROFESIONAL TECNICO, EN SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL.

RESTRINGUIENDO LA LIBERTAD AL TRABAJO, Y LA PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES TECNICOS EN CONSTRUCCION DE NUESTRO PAIS.

SE SOLICITA AL COLEGIADO, CONSIDERAR EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO:

MINIMO 02 AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCION DE SU TITULO PROFESIONAL TECNICO, EN SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, EN EDIFICACIONES EN GENERAL, DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA INCORPORAR, A FIN DE NO VULNERAR E.L PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES Y PROVEEDORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.4 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES Y PROVEEDORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiéndose realizado la consulta al área usuaria (OEPE), mediante Oficio N° 002-2024-CS/ASN°02-2024, de fecha 20 de mayo del 2024 y con la autorización de ésta, este colegiado NO ACOGE la Observación planteada, teniendo en cuenta que, la experiencia del personal clave requerida, debe ser en establecimientos de salud, ya que la normatividad y los trabajos a realizarse son diferentes a otros tipos de trabajos en general. Debiendo precisar que, el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 de su reglamento, señalan que el área usuaria requiere los servicios, siendo responsable de formular los respectivos requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA